



DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA

RESOLUCIÓN No. 536 DE 2016

(19 JUL 2016)

Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad

LA DIRECTORA DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la Ley 909 de 2004, y los Decretos Nos. 1083 del 26 de mayo del 2015, 430 del 09 de marzo de 2016, y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004 establece que mientras se lleva a cabo el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa y una vez convocado el respectivo concurso, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados de tales empleos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente. Además, señala la norma que *"el encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior que exista en la planta de personal de la entidad, siempre y cuando reúna las condiciones y requisitos previstos en la norma. De no acreditarlos, se deberá encargar al empleado que acreditándolos desempeñe el cargo inmediatamente inferior y así sucesivamente"*.

Así mismo, en el caso que no exista en la planta de personal empleado de carrera que cumpla con los requisitos para acceder al empleo, tal circunstancia deberá ser certificada por el jefe de la unidad de talento humano o quien haga sus veces, y podrá nombrarse en provisionalidad con quien cumpla con los requisitos para el ejercicio del cargo.

Que en la planta de personal del Departamento Administrativo de la Función Pública, existe una vacante definitiva del empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Planta Global, ubicado en la Dirección Jurídica.

Que verificada la planta de personal, el Grupo de Gestión Humana certifica que no hay servidores con derechos de carrera de grado inferior que cumplan con los requisitos establecidos para ser encargados en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Planta Global, razón por la cual procede el nombramiento provisional.

Que de conformidad con lo dispuesto en el auto de fecha 05 de mayo de 2014, proferido por el Consejo de Estado, no se requiere autorización para proveer transitoriamente los empleos de carrera a través de encargo o nombramiento provisional.

Que el Grupo de Gestión Humana indica que analizada la hoja de vida de la señora ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.607.950, reúne los requisitos y el perfil requerido para ser nombrada provisionalmente en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Planta Global, exigidos en el Manual Específico de Funciones de la Planta Global de Personal Administrativo y demás normas y disposiciones concordantes, además que la entidad no cuenta con personal para ser encargado de este empleo.

Que para tal efecto se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7016 del 18 de enero de 2016.

Resolución No. 536 de 19 JUL 2016 Página No. 2

"Por medio de la cual se realiza un nombramiento en provisionalidad."

Que en consecuencia es procedente realizar el nombramiento provisional.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

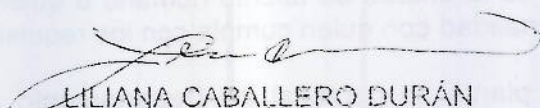
ARTÍCULO 1°. Nombrar con carácter provisional a la señora ADRIANA MARCELA ORTEGA MORENO, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.013.607.950, en el empleo Profesional Universitario, Código 2044, Grado 09 de la Planta Global del Departamento Administrativo de la Función Pública con una asignación básica de DOS MILLONES CUATROCIENTOS DIECIOCHO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/Cte (\$2.418.344).

ARTÍCULO 2°: Los costos que ocasione el presente nombramiento provisional, se encuentran amparados para la vigencia del 2016 por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 7016 del 18 de enero de 2016, suscrito por la Coordinadora del Grupo de Gestión Financiera del Departamento.

ARTÍCULO 3°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a 19 JUL 2016


LILIANA CABALLERO DURÁN
Directora

Revisó: Ángela María González Lozada
Luz Mary Riaño Camargo
Yeisson Ramírez Solarte

Proyectó: Mary Wilches García GGH/203 *mw6*